

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace pública la adjudicación de la explotación en régimen de concesión administrativa de la prestación del servicio de grúas en los muelles del ramal y comercial a «Auxiliar de Operaciones Portuarias de Vilagarcía, Sociedad Limitada».**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1999, acordó adjudicar la explotación en régimen de concesión administrativa de la prestación del servicio de grúas en los muelles del ramal y comercial a «Auxiliar de Operaciones Portuarias, Sociedad Limitada», por un período de treinta años renovables.

Vilagarcía de Arousa, 23 de diciembre de 1999.—El Presidente, Manuel Bouzas Moure.—11.625.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de título.**

Por haberse extraviado el título de Farmacéutica especialista en análisis clínicos de doña María de los Ángeles Holgado Recio, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, el 15 de septiembre de 1989 e inscrito al número 1621 del Registro Especial de la Sección de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—Abdón Rodríguez Doblado.—11.049.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Resolución del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública de los proyectos de instalaciones «Gasoducto Cartagena-Lorca, Fase I» y «Ampliación de la Posición 15.31», en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallarán a continuación, así como el estudio de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública de los proyectos de instalaciones «Gasoducto Cartagena-Lorca. Fase I» y «Ampliación de la Posición 15.31».

Características de las instalaciones: Las conducciones serán de acero al carbono, fabricadas de acuerdo con la norma API 5L, cuyo espesor será de 20" en el gasoducto, y oscilará entre las 2" y las 20" en la posición.

Presión máxima de servicio: Su presión de diseño será en 80 bar para canalizaciones de transporte y distribución de gas en alta presión B y con presión de servicio superior a 16 bar, y en 16 bar para canalizaciones de transporte y distribución de gas de alta presión A y con presión de servicio entre 4 y 16 bar. Su presión de origen en la derivación de la pos. 15.31 es de 72 bar máximo, desde el gasoducto Cartagena-Orihuela.

Instalaciones auxiliares: Para el tratamiento de la información de consumo en la ERM del usuario se dispondrá de cuadros eléctricos y de telemando alojados en una caseta de control, que se ubicará al lado de la acometida. Asimismo, se instalará un cable de telecomunicaciones que servirá como elemento portador de telefonía de mantenimiento, transmisión digital de datos para telecontrol, teleproceso y vigilancia de las instalaciones y transmisión de fonía para larga distancia que incluye las centrales telefónicas automáticas en los centros de mantenimiento.

Trazado: El gasoducto Cartagena-Lorca tiene su origen en la ampliación de la posición 15.31 del gasoducto Cartagena-Orihuela y termina en la posición final 15.31.A.2, en el término municipal de Fuente Álamo, con una ERM G-1000 para el futuro suministro al área de influencia.

Presupuesto total: 348.927.870 pesetas, que se desglosa de la forma siguiente,

Gasoducto Cartagena-Lorca: 338.394.550 pesetas.

Ampliación de la Posición 15.31: 10.533.320 pesetas.

Los proyectos incluyen planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones descritas se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirán enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar a partir del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar, las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro (4) metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a dos (2) metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar, las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro (4) metros a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de dos (2) metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

3. Prohibición de plantar árboles con una altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Murcia, avenida Alfonso X El Sabio, número 6, y se puedan presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.—11.055.